



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

13 SEP 2021

Nro. 181-2021-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Setiembre del 2021

**VISTO:** El Expediente N° 9619 de fecha 29 de diciembre del 2020, el Expediente N° 7573 de fecha 11 de agosto del 2021, el Informe N° 039-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha de 07 de setiembre del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 458-2021-GAJ/MDMM, de fecha 07 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

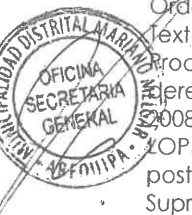
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 9619-2020 los cónyuges Don NESTOR HUGO LOPEZ LAURA y Doña FANNY VERONICA INCACUTIPA CHIPANA señalan que habiendo transcurrido más de dos años, desde la fecha que contrajeron matrimonio civil, solicitan se declare la separación convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el 22 de mayo del 2010 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N° 039-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don NESTOR HUGO LOPEZ LAURA y Doña FANNY VERONICA INCACUTIPA CHIPANA, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 458-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 9619-2020 de fecha 29.12.2020, los cónyuges Don NESTOR HUGO LOPEZ LAURA y Doña FANNY VERONICA INCACUTIPA CHIPANA, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 01302090 presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 22 de mayo de 2010, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Acta de Nacimiento N° 68575688, se desprende que tienen una hija menor de edad de nombre Amaya Belén López Incacutipa, nacida el 21 de junio del 2011. Y, mediante Acta de Conciliación N° 135-2020 celebrada en el Centro de Conciliación Sammy Conciliación, obrantes a folios seis al ocho, se acordó la tenencia, pensión de alimentos y visitas de los menores. Y, por razón del Acta de Conciliación N° 130-2021, celebrada en el Centro de Conciliación





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

Pacífica, obrante a folios diecisiete al dieciocho, se acordó el régimen del ejercicio de la patria potestad. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y como último requisito el Recibo de Pago N° 18285 por el importe de S/. 250.00 soles. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 022-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 13:30 horas del día 6 de Septiembre de 2021, los cónyuges Don NESTOR HUGO LOPEZ LAURA y Doña FANNY VERONICA INCACUTIPA CHIPANA, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don NESTOR HUGO LOPEZ LAURA y Doña FANNY VERONICA INCACUTIPA CHIPANA, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 458-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que está investido el despacho de Alcaldía;


**SE RESUELVE:**

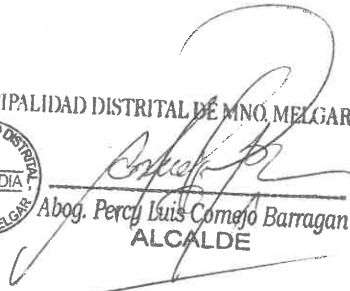
**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Separación Convencional de Don **NESTOR HUGO LOPEZ LAURA** y Doña **FANNY VERONICA INCACUTIPA CHIPANA** del matrimonio celebrado el 22 de mayo de 2010; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes y remitir los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abog. Neptaly Santa Sahuanay Ticon  
 CH. DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abog. Percy Luis Comajo Barragan  
 ALCALDE